

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 380

PERÍODO LEGISLATIVO

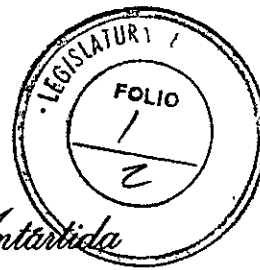
1994

EXTRACTO P.E.P - Mensaje N° 12/94 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley Territorial N° 117.

Entró en la Sesión 07/10/1994

Girado a la Comisión 1 - Dictámen N° 448/1994
N°:

Orden del día N°: _____



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 930
3/10/94
HORA: 18:50
FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
5.10.94
MESA DE ENTRADA
Nº 380 Hº 1830 FIRMA: [Firma]

MENSAJE

USHUAIA, - 5 OCT. 1994

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar a la Legislatura Provincial que Ud., dignamente preside el presente proyecto de ley modificatorio del artículo 10º de la Ley Territorial Nº 117 por el cual se establece la remuneración del Presidente Vicepresidente de la Dirección Provincial de Energía.

La Ley de referencia creó los cargos de Presidente y Vicepresidente sin establecer pauta remunerativa alguna.

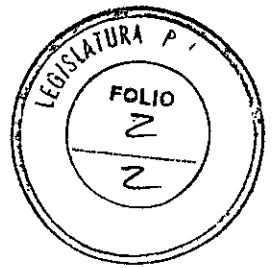
El presente proyecto tiene como finalidad subsanar dicha falencia adoptando un criterio similar al que rige en la mayoría de los entes autárquicos provinciales.

Se solicita se imprima a la presente el TRAMITE URGENTE previsto por el artículo 111º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. César A. PINTO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA DEL ART. 10º DE LA
LEY TERRITORIAL Nº 117.-

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 10º de la Ley Territorial Nº 117 el cual quedará redactado de la siguiente forma: " La Dirección Provincial de Energía será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una remuneración mensual equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Energía que estará íntimamente ligado a la Presidencia, siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparta, coordinando y dirigiendo su funcionamiento de acuerdo a ellas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

w)

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo